



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 593-2023-MDB

Breña, 26 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Memorándum N° 368-2023-GGA/MDB de Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 0503-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 429-2023-GR/MDB de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 642-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de Ordenanza que **ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA;** y el Memorándum N° 1143-2023-MDB/GM, y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, *"Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*;

Que, mediante el artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC en la capital del Departamento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;



Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000015, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que lo sustente;



Que, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el Distrito de Breña;



Que, mediante el Informe N° 0472-2023-SGRCT-GR/MDB, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, del nuevo Régimen de los Arbitrios Municipales 2023 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles;

Que, mediante Informe N° 1383-2023-ULCP-OGA/MDB, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, informa que se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, para el periodo 2024, tal como han sido aprobados para el año 2023;

Que, mediante el Informe N° 1716-2023-URH-OGA/MDB, la Unidad de Recursos Humanos, informa la cantidad de servidores del periodo 2024, para continuar con la ejecución de metas u objetivos planteados por la entidad, para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, se requerirá la misma cantidad de servidores que para el periodo 2023;

Que, mediante Memorando N° 368-2023-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental informa que, para la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2024, se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2023;



Que, mediante el Memorando N° 503-2023-OPP/MDB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2023, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2023, el nivel de recaudación será superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2023;



Que, mediante el Memorándum N° 429-2023-GR/MDB la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 0583-2022-MDB el reajuste del índice de Precios al Consumidor-IPC para el periodo 2024;



Que, mediante Informe N° 642-2023-OAJ-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los fundamentos legales, resulta Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

en la Ordenanza 0583-2022-MDB, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2024, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9º numerales 8) y 9), 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2023 CON EL REAJUSTE DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2024, el Marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022 de fecha 14 de Diciembre del 2022, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, en el Distrito de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2024.

APROBAR para el ejercicio fiscal 2024, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 0583-2022-MDB, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, al mes de Agosto de 2023, que asciende a 3.30%, establecidos en la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 31 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR, el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos, tasas y estimación de ingresos aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, vigente para el periodo 2024, según el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, efectuada su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibreña.gob.pe, así también en el portal web del SAT de Lima www.sat.gob.pe; como del texto íntegro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial el Peruano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML

TERCERA: FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

